



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-019-3-2026

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Distrito de San Salvador, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintiséis.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha diez de marzo del corriente año, presentada por [REDACTED], mediante la cual requirió copia digital de la siguiente información:

1. Modelo de importación de vehículos usados, específicamente el relacionado con depósitos temporales utilizados en el proceso de internación al país.
2. Antecedentes sobre el sistema o modelo de importación de vehículos usados en El Salvador.
3. Descripción del proceso paso a paso para la importación de vehículos usados incluyendo el procedimiento cuando estos son adquiridos mediante subasta.
4. Marco teórico y datos estadísticos sobre el ingreso de vehículos al país durante los últimos cinco años, en la medida que se encuentren disponibles. Favor el dato estadístico.
5. Marco legal aplicable, incluyendo la normativa aduanera, leyes y reglamentos utilizados en el proceso de importación e internación de vehículos al país.

En relación con el proceso de internación al país, se solicita además información sobre:

- 5.1 Países de procedencia de los vehículos importados.
 - 5.2 Tipos de vehículos y años de ingreso, según categoría.
 - 5.3 Diferentes impuestos aplicables según las categorías de los vehículos.
6. Permisos y tiempos aproximados de autorización, diferenciando cuando sea posible entre:
 - 6.1 Turistas
 - 6.2 Personas naturales
 - 6.3 Importadores
 7. Obligaciones tributarias aduaneras, según corresponda a:
 - 7.1 Persona jurídica
 - 7.2 Persona natural

CONSIDERANDO:

I) El día once de marzo del corriente año, se emitió resolución de referencia UAIP-RES-019-1-2026, la cual fue legalmente notificada mediante correo electrónico el día doce del presente mes y año, en dicha providencia se previno a la solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, proporcionara los siguientes datos:

1. A qué se refería con modelo de importación de vehículos usados, antecedentes sobre el sistema o modelo de importación y marco teórico.
2. Referente al petitorio N° 4, en el cual requería los datos estadísticos sobre el ingreso de vehículos (importación) al país en últimos cinco años, debía detallar en su petición el código arancelario de la mercancía, para lo cual era necesario buscar el código arancelario en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en el siguiente enlace:

<https://aduana2.mh.gob.sv/SAC/sac-electronico>

Asimismo, se pidió que detallará el periodo exacto que necesitaba.

3. Referente al petitorio 5, específicamente en el numeral 5.2 sobre tipos de vehículos, debía aclarar a que se refiere, ya que las categorías son las que la solicitante pedirá en el punto 4 con los códigos arancelarios de la mercancía (vehículos usados).

II) En respuesta a dicha prevención; la solicitante, por medio de correo electrónico recibido en esta Unidad el día trece de marzo del presente año, completó los requisitos de admisión de la solicitud, con la aclaración que, con la información proporcionada en los enlaces le sirvió para ubicar la mayoría de los literales, por lo que únicamente subsana el punto 4, con la remisión de los códigos arancelarios, el período de la información que solicita y el detalle que debe contener la data estadística.

Por lo anterior se dio por subsanada la prevención; y se modificó su petición en los siguientes términos para el petitorio 4 de su solicitud de información:

Estadística de importación por año de vehículos automotores usados que han ingresado al país desde el año 2020 al 2025, con detalle de CIF, FOB, IVA y año del vehículo de los códigos arancelarios siguientes:

- 8703 – Vehículos automóviles para transporte de personas (incluye automóviles, sedanes, SUV, pick up de doble cabina para uso personal).
- 8704 – Vehículos automóviles para transporte de mercancías (camiones, pick up de carga, camiones livianos).
- 8702 – Vehículos para transporte de 10 o más personas (buses o microbuses)
- 8711 – Motocicletas.



MINISTERIO DE HACIENDA

Adicionalmente, se aclaró a la solicitante que, referente a los detalles solicitados en la subsanación de la prevención, sobre el modelo o marca del vehículo ejemplo: Toyota, Honda etc. se tiene antecedentes de solicitudes de información, donde se aclaró que, el modelo de datos de declaraciones realiza la clasificación de las mercancías, según el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC); por lo que, no era posible entregarle dicha información, pues no se registran datos como marca o modelo. El resto de petitorios se admitieron.

III) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió el punto 4 de la solicitud de información MH-2026-019, por medio de correo electrónico de fecha dieciséis de marzo del presente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información requerida por la solicitante.

La Dirección General de Aduanas, a través del Departamento de Analítica Aduanera emitió respuesta para el punto 4, mediante correo electrónico, recibido en fecha veinte de marzo del presente año, por medio del cual remitió un archivo digital en formato Excel conteniendo el reporte de estadísticas de importación de vehículos usados correspondientes al periodo 2020 al 2025, desglosadas por año, cantidad de operaciones e impuestos (CIF, FOB, DAI e IVA) para las siguientes partidas:

- 8702: Vehículos para transporte de 10 o más personas (buses o microbuses).
- 8703: Vehículos para transporte de personas (automóviles, sedanes, SUV, pick-up doble cabina).
- 8704: Vehículos para transporte de mercancías (camiones, pick-up de carga, camiones livianos).
- 8711: Motocicletas.

Asimismo, el referido Departamento manifestó:

"Tras el proceso recopilación y verificación de datos, se determinó que la información solicitada al momento de realizar los cruces de variables entre el año de modelo, la clasificación arancelaria y el año de importación, dependen del número de VIN registrado en las declaraciones de mercancía; sin embargo, al ser este un campo no validado en la Declaración de Mercancía, se genera una inconsistencia que impide vincular una cantidad considerable de registros de manera exacta.

Por lo anterior, el campo requerido "año del vehículo" no es posible proporcionarlo.

Referente a los puntos 2, 3, 5, 6 y 7, existe información públicamente disponible para su consulta y descarga en la página web de este Ministerio y de la Dirección General de Aduanas y se comparten los enlaces a continuación:

Punto 2: Antecedentes sobre el sistema o modelo de importación de vehículos usados en El Salvador.

<https://sitio.aduana.gob.sv/faq-category/consultas-dga/operaciones-aduaneras-de-importacion-y-exportacion/>

Punto 3: Descripción del proceso paso a paso para la importación de vehículos usados:

<https://transparencia.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-DGA-DG-2023-013.pdf>

<https://sitio.aduana.gob.sv/proceso-aduanero/>

Punto 4: Enlaces pueden servirle para el marco teórico:

<https://sitio.aduana.gob.sv/marco-institucional/>

https://sitio.aduana.gob.sv/wp-content/uploads/download-manager-files/REVISTA-PA%C3%8DS-DESTACADO_EL-SALVADOR-2.pdf

Punto 5: Marco legal aplicable, incluyendo la normativa aduanera, leyes y reglamentos utilizados en el proceso de importación e internación de vehículos al país.

Este enlace le lleva a todo el marco legal aplicable incluidas las DACG publicadas relativas a la importación de vehículos usados

<https://sitio.aduana.gob.sv/marco-legal/>

Se le comparte otros sitios que pueden ser de su interés.

<https://sitio.aduana.gob.sv/marco-institucional/>

<https://sitio.aduana.gob.sv/servicios/autorizacion-de-importadores-de-vehiculos-usados/>

Punto 6: Permisos y tiempos aproximados de autorización, diferenciando cuando sea posible entre.

6.1 Turistas

6.2 Personas naturales

6.3 Importadores

<https://transparencia.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-DGA-DG-2023-013.pdf>

Punto 7: Obligaciones tributarias aduaneras, según corresponda a:

7.1 Persona jurídica

7.2 Persona natural

[https://transparencia.mh.gob.sv/downloads/pdf/DC5085_2_Codigo_Aduanero_Uniforme_Centroamericano_\(CAUCA\).pdf](https://transparencia.mh.gob.sv/downloads/pdf/DC5085_2_Codigo_Aduanero_Uniforme_Centroamericano_(CAUCA).pdf)

https://transparencia.mh.gob.sv/downloads/pdf/DC5137_1_Reglamento_del_Codigo_Aduanero_Uniforme_Centroamericano.pdf



MINISTERIO DE HACIENDA

Es importante mencionar que sobre el punto 1, no se le concede información, ya que no aclaró a que se refería con dicho concepto cuando se le solicito en la resolución de referencia UAIP-RES-019-1-2026, de fecha once de marzo del corriente año.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCEDESE** acceso a la solicitante a la información del punto 4 de su solicitud de información, detallada en el considerando III) de la presente providencia; en consecuencia, **REMÍTASE** por medio de correo electrónico un archivo digital en Excel con la información brindada por la Dirección General de Aduanas a la cual se le concede acceso.
- II) **ACLÁRESE** a la solicitante que:
 1. Conforme lo manifestado por el Departamento de Analítica Aduanera del Dirección General de Aduanas no es posible proporcionarle el campo requerido "año del vehículo", por las razones manifestadas en el romano III) de la presente providencia.
 2. Se encuentra públicamente disponible para su consulta y descarga en la página web de este Ministerio y de la Dirección General de Aduanas la información solicitada de los puntos 2, 3, complemento del 4, 5, 6 y 7 en los enlaces detallados en el romano III) de la presente providencia.
 3. Sobre el petitorio 1 de su solicitud, no se le concede información, ya que no aclaró a que se refería con dicho concepto cuando se le solicito en la resolución de referencia UAIP-RES-019-1-2026, de fecha once de marzo del corriente año. **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información y Delegada de Protección de
Datos Personales Ad Honorem
Ministerio de Hacienda.